



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### SUPERMERCADO LIDER ARICA

DFZ-2024-203-XV-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Tania González Pizarro	
Elaborado	Martin Barrera Esparza	

ENERO 2024



# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Supermercado LIDER	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En Operación
<b>Región:</b> Arica y Parinacota	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Av. Diego Portales 2291
<b>Provincia:</b> Arica	
<b>Comuna:</b> Arica	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Walmart Chile S.A.	<b>RUT o RUN:</b> 76.042.014-k
<b>Domicilio titular(es):</b> Av. Presidente Eduardo Frei Montalva 8301, Quilicura, Santiago	<b>Correo electrónico:</b>
	<b>Teléfono:</b>
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Raul Carrasco Valenzuela	<b>RUT o RUN:</b>
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> Av. Presidente Eduardo Frei Montalva 8301, Quilicura, Santiago	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:raul.carrasco@walmart.com">raul.carrasco@walmart.com</a>
	<b>Teléfono:</b> +56993265374



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

## 3 MOTIVO DE LA INSPECCIÓN

Denuncia N°	Región	Año
1	XV	2024
2	XV	2024
3	XV	2024
4	XV	2024



#### 4 REVISIÓN DOCUMENTAL

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Carta Conductora del titular	Resolución Exenta SMA AyP N°1/2024	SMA	Recepcionada el 10 de enero de 2024



## 5 HECHOS CONSTATADOS

Número de hecho constatado	1																		
<b>Exigencia(s)</b>																			
<p><b>D.S. N°38/2011 MMA</b></p> <p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="680 609 1608 863" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"><thead><tr><th colspan="3" data-bbox="680 609 1608 649" style="text-align: center;"><b>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</b></th></tr><tr><th data-bbox="680 649 989 690" style="text-align: center;">Zona</th><th data-bbox="989 649 1297 690" style="text-align: center;">De 7 a 21 horas</th><th data-bbox="1297 649 1608 690" style="text-align: center;">De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td data-bbox="680 690 989 730" style="text-align: center;">Zona I</td><td data-bbox="989 690 1297 730" style="text-align: center;">55</td><td data-bbox="1297 690 1608 730" style="text-align: center;">45</td></tr><tr><td data-bbox="680 730 989 771" style="text-align: center;">Zona II</td><td data-bbox="989 730 1297 771" style="text-align: center;">60</td><td data-bbox="1297 730 1608 771" style="text-align: center;">45</td></tr><tr><td data-bbox="680 771 989 812" style="text-align: center;">Zona III</td><td data-bbox="989 771 1297 812" style="text-align: center;">65</td><td data-bbox="1297 771 1608 812" style="text-align: center;">50</td></tr><tr><td data-bbox="680 812 989 863" style="text-align: center;">Zona IV</td><td data-bbox="989 812 1297 863" style="text-align: center;">70</td><td data-bbox="1297 812 1608 863" style="text-align: center;">70</td></tr></tbody></table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li><li>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</li></ul>		<b>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</b>			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
<b>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</b>																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



### Hechos Constatados

En el marco de las denuncias recibidas indicadas en el punto 3 (Anexo 1), debido a los ruidos provenientes de la unidad fiscalizable “Supermercado LIDER Arica” esta Superintendencia mediante Resolución Exenta SMA AyP N°1/2024 (Anexo 2) de fecha 4 de enero de 2024 realizó al titular un requerimiento de información solicitando los siguientes antecedentes:

1. *Antecedentes de la empresa a saber; nombre, RUT, Representantes legales, dirección, correo electrónico, adjuntando personalidad jurídica vigente*
2. *Identificación de los equipos electrógenos existentes en el supermercado, equipos de refrigeración, equipos de extracción e inyección de aire, equipos de aire acondicionado, campanas, equipos condensadores, entre otros incorporando información a decir; ficha técnica, capacidad, desde cuando están operativos, horario de funcionamiento, entre otros antecedentes relevantes*
3. *Descripción de los contenedores reefer ubicados en el establecimiento y su uso, indicando características, modelo, marca y utilidad*
4. *Layout de la ubicación de los equipos, al interior de los deslindes del Supermercado LIDER, además que incluya ubicación de las bodegas y patios de carga y descarga de camiones, referenciado su ubicación especial y calles aledañas.*
5. *Las medidas de control y acciones realizadas para mitigar y disminuir las emisiones sonoras de las actividades y equipos ruidosos, incluyendo medios de verificación que acredite dichas acciones y medidas como: fotografías fechadas y georreferenciadas, facturas de compra de insumos, etc.*
6. *Horario de funcionamiento del establecimiento y descripción detallada de las actividades ruidosas realizadas en las bodegas; como carga y descarga del patio de maniobras.*
7. *Designar un contacto en la región, con el objeto de mantener información fluida con el titular.*

Con fecha 10 de enero de 2024, mediante oficina de partes, se recibió la carta conductora del titular (Anexo 3) en respuesta a la Resolución Exenta SMA AyP N°1/2024, donde da respuesta a los requerimientos solicitados en los numerales de la resolución.

1. Con respecto a los antecedentes de la empresa, el titular resume la información en la siguiente tabla:

Información Requerida	Respuesta
Nombre	Walmart Chile S.A.
Rol Único Tributario	76.042.014-K
Representantes Legales	Raul Carrasco Valenzuela
Dirección	Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva 8.301, Quilicura.
Correo electrónico	<a href="mailto:raul.carrasco@walmart.com">raul.carrasco@walmart.com</a>
Personalidad jurídica vigente	Adjunta

Tabla 1: Antecedentes de la empresa. Fuente: Carta Conductora del titular recepcionada el 10 de enero de 2024



2. Con respecto a la identificación de los equipos existentes en el Supermercado, el titular incluye la siguiente tabla:

Equipo	Ficha técnica	Marca	Fecha inicio operación	Horarios de funcionamiento
Equipos electrógenos	Adjunta Anexo N°1	Lureye	01-11-2022	Solo en caso de emergencias por corte de energía
Equipos de refrigeración (Condensadores)	Adjunta Anexo N°1	INEMA	01-11-2022	24 hrs con intervalos durante el horario. Lunes a Domingo
Equipos de extracción e inyección de aire	Adjunta Anexo N°1	SPY	01-11-2022	8:00 hrs a 19:00 hrs, con intervalos durante el horario. Lunes a Domingo
Equipos de aire acondicionado	Adjunta Anexo N°1	Rooftop Lenox	01-11-2022	12 horas (Según horarios de trabajos, no es funcionamiento continuo con intervalos según control de T°)
campanas	Adjunta Anexo N°1	Biggi	01-11-2022	8:00 hrs a 19:00 hrs, con intervalos durante el horario. Lunes a Domingo

Tabla 2: Identificación y horario de funcionamiento de los equipos. Fuente: Carta conductora del titular de fecha de recepción 10 de enero 2024

En la documentación entregada por el titular (anexo 1) este sólo adjunta la ficha técnica del equipo electrógeno marca Lureye (Ver registro titular 1) y del equipo de refrigeración (condensadores) de marca INEMA.

Respecto al equipo Lureye, al revisar la ficha del producto, se establece que los decibels que este equipo produce llegarían a las 79 (dB) unidades, sin embargo, menciona que, para este hecho se necesita una insonorización mediante cápsula de acero con tratamiento intemperie

3. Con respecto a la descripción de los contenedores reefer, el titular mencionó que no cuenta con contenedores reefer para el uso del Supermercado.
4. Con respecto al Layout con la ubicación de los equipos y los detalles solicitados, el titular adjunta un layout especificando la ubicación de los equipos (Ver registro del titular 2)



5. En relación con las medidas de control y acciones realizadas para mitigar y disminuir las emisiones sonoras de las actividades y equipos ruidosos, el titular mencionó lo siguiente:

- Se implementó un cierre acústico provisorio de 4 m de ancho, 3 m de alto y 7 m de largo en el sector del grupo electrógeno el cual fue foco de las denuncias de Ruido.
- Se deja como evidencia “Registro de tarea del trabajo” (Ver Anexo 2) e imágenes de respaldo de las implementaciones ejecutadas, identificando el antes y el después” (registro del titular 3)

6. Ante la consulta sobre los horarios de funcionamiento del local y descripción de las actividades ruidosas, se detallan a continuación:

Actividad	Descripción	Horarios
Carga y descarga de Camiones	Recepción de camiones para la descarga de productos que abastecen el Supermercado.	07:30 a 20:00
Bodega	Zona de almacenamiento de productos, existe un horario de actividades constantes (08:00 a 21:00) y horario de actividades con intervalos (21:00 a 07:00)	08:00 a 21:00 21:00 a 07:00
Retiro y cambio de Contenedor de residuos	Ingreso de camiones para el retiro de residuos de la instalación, estos asisten 3 días a la semana, realizan sus actividades en el horario señalado y de forma puntual.	Entre 09:00 - 16:00

Tabla 3: Horario de funcionamiento de actividades ruidosas. fuente: Carta conductora del titular de fecha de recepción 10 de enero de 2024.

En función de los antecedentes y de las denuncias recibidas, personal de la Superintendencia de Medio Ambiente con fecha 17 de enero de 2024, ejecutó actividad de fiscalización de medición de presiones sonoras en horario nocturno, solicitándole al titular el encendido de los equipos identificados como ruidosos. En dicha actividad se apreció en equipo Luyere mencionado por el titular, rodeado por una estructura de 3 paredes de paneles lisos y perforados, de unos 4 por 7 metros, con techo solo en la mitad de la estructura de zinc alum (fotografía 1-2), y con la pared frontal con malla acma con portón de acceso de doble hoja, el cual según lo mencionado por el titular funciona solo cuando se interrumpe el suministro eléctrico por 3 minutos.

Dicha actividad quedó registrada en el acta de inspección ambiental de la misma fecha (Anexo 4). En dicha ficha se levantaron los datos en terreno en 2 receptores (Ver figura 1), la información acerca de la metodología de medición se encuentra en las fichas del reporte técnico (Anexo 5) las cuales se resumen en lo siguiente:





Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	17-01-2024	22:13	Nocturno	SMA	Equipo electrógeno "generador"
1 - 2	17-01-2024	22:30	Nocturno	SMA	grupo electrógeno generador eléctrico
2 - 1	17-01-2024	22:40	Nocturno	SMA	Equipo electrógeno "generador"

Tabla 4: Datos de las mediciones. Fuente: Reporte técnico, anexo 5

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

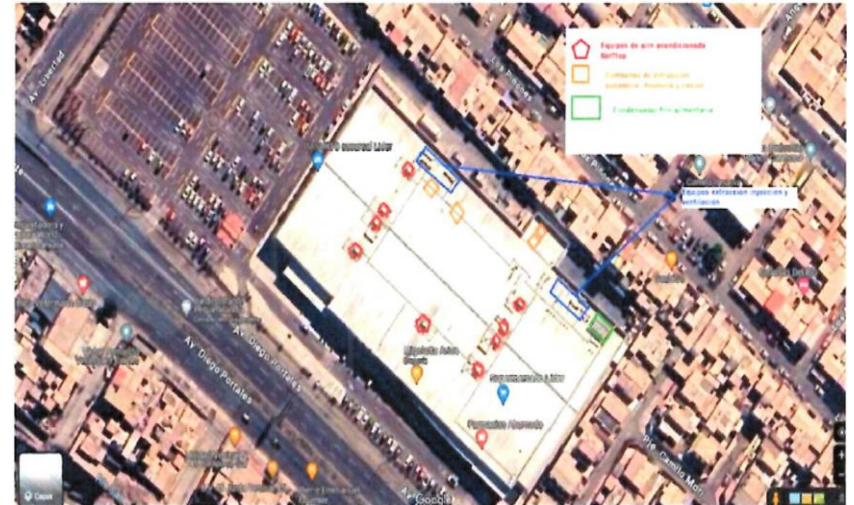
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	80	No se percibe	Zona III	ZM1	Arica	Nocturno	50	Supera
1 - 2	76	No se percibe	Zona III	ZM1	Arica	Nocturno	50	Supera
2 - 1	68	No se percibe	Zona III	ZM1	Arica	Nocturno	50	Supera

Tabla 5: Resultados de las mediciones. Fuente: Reporte técnico anexo 5

Dado lo anterior, es posible evidenciar que existe una superación máxima registrada de 30 dB(A) por sobre los límites establecidos en la normativa para la zona donde se ubica la unidad fiscalizable.



Registros del titular



Registro 1

Fuente: Carta conductora del titular recepcionada el 10 de enero de 2024.

Descripción del medio de prueba: Generador modelo LD700, ubicado en la unidad fiscalizable y que estaría utilizando según la ficha técnica adjuntada en la carta conductora

Registro 2

Fuente: Carta conductora del titular recepcionada el 10 de enero de 2024

Descripción del medio de prueba: Ubicación de los equipos del supermercado,



Registros del titular



Antes



Después

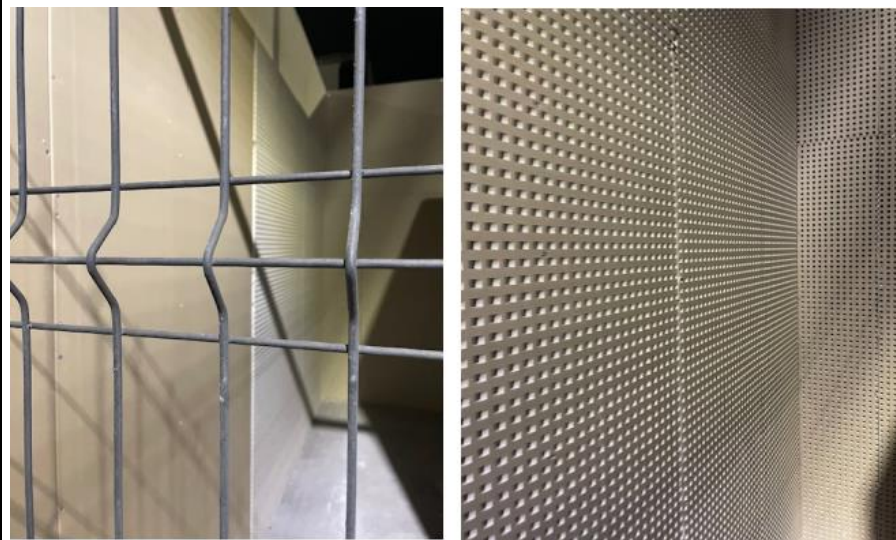
Registro 3

Fuente: Carta conductora del titular recepcionada el 10 de enero de 2024.

Descripción del medio de prueba: Cierre acústico provisorio como medida de control y acción para mitigar las emisiones sonoras, según lo establecido por el titular en el punto 5 de su carta de fecha 10/01/24. Fotografía del antes y del después.



Fotografías



**Fotografía 1**

**Fecha:** 17 de enero de 2024

**Descripción del medio de prueba:** Estructura que contiene al equipo Luyere mencionado por el titular.

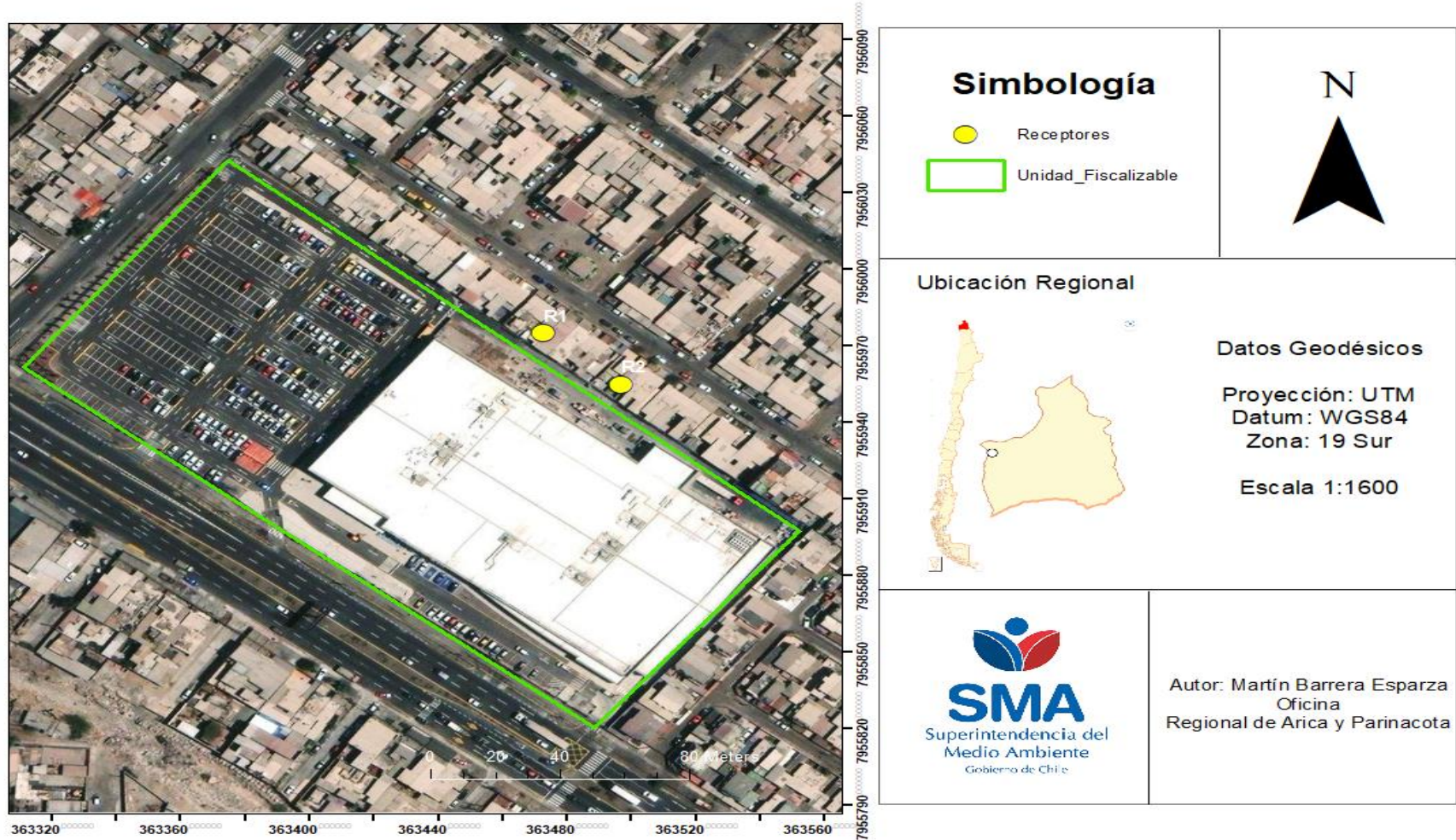
**Fotografía 2**

**Fecha:** 17 de enero de 2024

**Descripción del medio de prueba:** En estas fotografías se aprecia el interior de la estructura de paneles lisos y perforados, que revisten la estructura que contiene el equipo.



## Registros



**Figura 1.**

**Fuente:** Elaboración propia mediante software ArcGIS

**Descripción:** Ubicación de la Unidad Fiscalizable y los Receptores



## 6 CONCLUSIONES

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Los niveles de presión sonora corregidos obtenidos de la misión de la fuente emisora, exceden los niveles máximos establecidos en todos sus receptores, superando en treinta (30) unidades el límite en R1-1, en veinte y seis (26) unidades en R1-2 y en dieciocho (18) unidades en R2, con base a los límites que se deben cumplir para zona III del D.S. n°38/11 MMA.



## 7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Comprobante de denuncias
2	Resolución Exenta N°1/2024 <i>“Instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados a WALMRT CHILE S.A.”</i>
3	Carta conductora del titular en respuesta a la Resolución Exenta N°1/2024
4	Acta de inspección ambiental del día 17-01-2024
5	Reporte Técnico

